



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.
Demandados:	Jimmy Fernando Ortiz Reyes.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00093 00
Decisión:	Decreta embargo.

Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de la quinta (5^a) parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y/o honorarios devengados por el señor **JIMMY FERNANDO ORTIZ REYES**, como trabajador de CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo solicitado en el escrito cautelar, en concordancia con el artículo 155 del C.S.T.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiese para los fines indicados en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la presente medida a la suma de **\$93'336.355,00**, m/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de la sociedad indicada

SEGUNDO: El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señor **JIMMY FERNANDO ORTIZ REYES**,

tenga en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable, por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de **\$93'336.355,00**. Oficiese de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas, una vez la parte interesada informe los correos electrónicos de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 026.

Bogotá, 25 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e693af2b4a76c83fa5dd1993d36f80e5089436d9ea2466a5250b64c9523561**

Documento generado en 24/02/2022 04:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>